# CONTRATO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DE UN CONTRATO DE PRESTAMO PARTICIPATIVO

ESTE CONTRATO SE FIRMA en Madrid, el 11 de junio de 2007

#### **ENTRE**

- (1) IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en adelante, el Fondo), fondo de titulización de activos constituido en virtud de escritura autorizada por el notario de La Coruña, D. Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 23 de junio de 2004. Representada en este acto por la sociedad gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. número A-83774885 (en adelante, la Sociedad Gestora), quien a su vez está representada por D. José Antonio Trujillo del Valle, con
- (2) BANCO PASTOR, S.A., entidad de crédito con domicilio social en A Coruña, Cantón Pequeño I, y C.I.F número A-15000128, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 91, libro 3, sección 3ª, folio 107, hoja 33 (en adelante, indistintamente, Banco Pastor o la Entidad Prestamista). Actúa representado por D. Antonio Muñoz Calzada, con DNI

### **EXPONEN**

- (A) Que con fecha 23 de junio de 2004, el Fondo (actuando a través de la Sociedad Gestora) y Banco Pastor suscribieron un contrato de préstamo subordinado de naturaleza participativa destinado a la mejora del crédito, cuya finalidad era la dotación inicial del Fondo de Reserva (en adelante, el Contrato de Préstamo Participativo).
- (B) Que las partes desean novar modificativamente el Contrato de Préstamo Participativo, a los efectos de modificar la cláusula 8.1 incluida en el mismo.

En atención a las consideraciones anteriores, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria al efecto, las partes suscriben este contrato, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

#### 1. **DEFINICIONES**

Salvo que expresamente se establezca lo contrario o se definan en este contrato de novación modificativa, los términos que figuran en mayúscula tienen el mismo significado que en el Contrato de Préstamo Participativo.

#### 2. NOVACIÓN MODIFICATIVA

2.1 Las partes acuerdan novar modificativamente el Contrato de Préstamo Participativo, de tal manera que los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo Participativo se mantengan inalterados salvo la modificación que se describe en la cláusula 2.2. del presente contrato.

A estos efectos, las partes expresamente declaran que la presente novación es modificativa y no extintiva por lo que los términos y condiciones del Contrato de Préstamo Participativo no expresamente modificados por la cláusula 2.2 posterior permanecerán en vigor en sus propios términos.

- 2.2 Las partes acuerdan modificar los apartados primero y segundo de la <u>cláusula</u> 8 del Contrato de Préstamo Participativo, denominado "Cesiones", por lo que dicha <u>cláusula</u> 8 pasará a tener la siguiente redacción literal:
  - "8.1. La Entidad Prestamista podrá ceder, transferir, sustituir o subrogar los derechos y obligaciones contraídos en este Contrato, siempre que dicha cesión no suponga ningún coste o gasto para el Fondo y previa notificación por escrito a la Sociedad Gestora. Asimismo, la entidad cesionaria procederá a notificar por escrito a la Sociedad Gestora sus datos de identificación, sus datos bancarios a efectos de poder proceder a efectuar los pagos contemplados en el presente Contrato, así como sus datos a efectos de notificaciones.
  - 8.2. En el supuesto de cesión total o parcial del Préstamo Participativo, y siempre que dicha cesión incluya la Remuneración Variable del Préstamo Participativo, se considerará que la entidad cesionaria tendrá derecho a recibir respecto de dicha Remuneración Variable del Préstamo Participativo, el importe que resulte de aplicar a la Remuneración Variable del Préstamo Participativo a satisfacer en cada Fecha de Pago el porcentaje que representen los importes cedidos respecto del Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo. Todo ello sujeto a las mismas condiciones establecidas genéricamente en este Contrato para efectuar pagos de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo".

#### 3. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de o en relación con este contrato deberán realizarse en la forma y conforme a lo indicado en la cláusula 11 del Contrato de Préstamo Participativo.

#### 4. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 "Modificaciones" del Contrato de Préstamo Participativo, notificar la suscripción del presente contrato, así como aportar una copia del mismo, a las Agencias de Calificación y a la CNMV, pudiendo hacerlo cualquiera de las partes.

- 5. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN
- 5.1 El presente Contrato se regirá por la legislación española.
- 5.2 Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de este Contrato.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares originales a un solo efecto, uno para cada una de las partes y otro para CNMV.

IM PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA **BANCO PASTOR** 

D. Jesé Antonio Trujillo del Valle

D. Antonio Muñoz Calzada